

Posición de Asetrad sobre el uso de los modelos masivos de lenguaje en la traducción, interpretación y corrección

Primavera de 2026

Este documento articula la posición, desde la fecha indicada arriba, de Asetrad como asociación española de profesionales de la lengua ante el desarrollo, la comercialización y el uso de los modelos masivos de lenguaje (LLM, por sus siglas en inglés) aplicados a la traducción, la interpretación y la corrección. Dichos LLM son modelos de IA generativa basados en redes neuronales que se entrenan con grandes corpus de textos escritos y orales con el fin de producir, traducir, corregir, emitir e incluso predecir textos. En ocasiones, estos LLM se utilizan para traducir, interpretar y corregir textos y discursos en sustitución de profesionales de la lengua con el criterio necesario para tales labores; en los casos en los que se contrata a dichos profesionales, en ocasiones se hace bajo condiciones que no pueden considerarse dignas.

Asetrad aboga por el desarrollo y el uso éticos de la tecnología y, en particular, por el desarrollo y el uso de LLM éticos. Por LLM éticos se entienden aquellos que no vulneren la Ley de Propiedad Intelectual española [1], que garanticen el secreto profesional, que promuevan la diversidad lingüística, que tengan una huella medioambiental mínima y que en sus procesos de producción no recurran a prácticas abusivas, como el uso de mano de obra en condiciones indignas con el fin de generar contenidos para dichos modelos.

La posición de Asetrad se fundamenta en el artículo 2 de sus estatutos [2], que establece, entre las finalidades de la asociación, las siguientes:

- *Impulsar el reconocimiento de las profesiones de traducción, corrección e interpretación y defender los intereses de quienes las ejercen.*
- *Defender los derechos profesionales de los asociados ante los estamentos públicos nacionales y locales.*

El propósito de Asetrad es proteger a las personas asociadas, así como a los consumidores y usuarios, frente a las consecuencias adversas que se pueden derivar del uso de los LLM aplicados a la traducción, la interpretación y la corrección.

Asetrad advierte de que delegar servicios lingüísticos en herramientas automatizadas sin criterio profesional experto conlleva riesgos concretos:

- **Riesgos para la salud y la integridad física:** en la traducción médica o técnica, los errores, las fabulaciones y las omisiones de los LLM pueden derivar en perjuicios para la salud de las personas y daños materiales.

- **Riesgos jurídicos y patrimoniales:** en el ámbito jurídico e institucional, el uso de sistemas automatizados sin criterio profesional experto lleva a los ciudadanos y a las entidades públicas y privadas a tomar decisiones vinculantes basadas en textos ajenos a cualquier compromiso deontológico [3] y cobertura de responsabilidad civil, dejándolos en la más absoluta indefensión.
- **Riesgos de confidencialidad:** el procesamiento de documentos a través de herramientas vinculadas a bases de datos y sistemas ajenos puede vulnerar la privacidad y el secreto profesional al carecer de salvaguardias reales de protección de los datos personales y confidenciales.
- **Riesgos de empobrecimiento cultural:** en ámbitos como los de educación, prensa, arte, comunicación, etc., la incapacidad de los algoritmos para captar sutilezas y matices culturales afecta negativamente a la experiencia y a la formación del público, además de homogeneizar y desvirtuar el lenguaje.
- **Riesgos para la reputación y la buena imagen de personas y entidades:** verter contenidos a otro idioma sin contar con un profesional de la lengua cualificado puede dar lugar a errores e incluir declaraciones que no se ajusten a la realidad, e incluso transmitir conceptos ofensivos y sesgados socialmente.

Asetrad defiende que, en la traducción, la interpretación y la corrección, un LLM es un instrumento auxiliar que solo se debe utilizar en determinados casos y que el profesional de la lengua es el único capacitado para decidir la pertinencia de su uso. Ante la irrupción de los LLM, la asociación adopta una posición basada en tres pilares irrenunciables para garantizar la seguridad jurídica y la calidad de los servicios lingüísticos en España:

1. **Garantía de responsabilidad profesional:** los LLM carecen de personalidad jurídica y de capacidad para asumir responsabilidad civil alguna. Solo el profesional de la lengua cualificado, sujeto a un código deontológico [3] y al deber de secreto profesional, puede responder legalmente de su trabajo.
2. **Protección de la propiedad intelectual y del valor del trabajo producido:** los LLM no éticos utilizan traducciones y textos que, en muchos casos, están sujetos a derechos de propiedad intelectual [1] que no se ven reconocidos ni debidamente remunerados. Asimismo, cuando los contratadores requieren a los profesionales de la lengua que utilicen sistemas de traducción e interpretación asistida, dichos profesionales generan, además de la traducción, la interpretación o la corrección, corpus de datos que las plataformas tecnológicas recaban para entrenar los LLM sin que haya habido un consentimiento expreso y sin remunerar ese valor añadido.

3. **Rechazo de falsas equivalencias y prevención del neointrusismo:** Asetrad considera que una interpretación o traducción automática, tanto en bruto como poseditada (corregida), nunca puede alcanzar el nivel de calidad y fiabilidad de un trabajo hecho íntegramente por un profesional de la lengua cualificado. Alertamos asimismo contra el neointrusismo digital, es decir, la comercialización de servicios automatizados que simulan una prestación profesional sin intervención humana experta. En cumplimiento del Reglamento sobre inteligencia artificial de la Unión Europea [4], los proveedores de LLM deben marcar todo contenido que haya sido generado automáticamente. Asetrad defiende que todo contenido sintético se identifique claramente como tal.

Asetrad realiza una llamada urgente a la acción:

- **A las administraciones públicas:** exigimos que protejan de forma efectiva los derechos laborales, los derechos de propiedad intelectual y los derivados del reconocimiento del valor total del trabajo con todos los medios previstos para ello, y que incluyan cláusulas para la contratación obligatoria de profesionales de la lengua cualificados en todas las licitaciones públicas de servicios lingüísticos.
- **Al legislador:** solicitamos la reforma del marco legal en todo aquello que sea necesario para proteger los derechos antes mencionados, asegurar condiciones dignas de contratación en las licitaciones, proteger a la ciudadanía de los riesgos que conlleva el uso de los LLM, facilitar la identificación de contenido sintético y promover la riqueza y diversidad lingüística y cultural.
- **A otros colectivos profesionales afines:** recalcamos la necesidad de unirnos en la defensa de nuestros intereses comunes ante las instancias correspondientes a nivel nacional y europeo.
- **A la sociedad en general:** la sociedad debe ser plenamente consciente de los enormes riesgos de diverso tipo que entraña el uso de traducciones e interpretaciones automáticas sin un juicio crítico adecuado.

Referencias bibliográficas:

1. Ley de Propiedad Intelectual de España, artículo 1: «*La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación*». Artículo 11: «*Sin perjuicio de los derechos de autor sobre la obra original, también son objeto de propiedad intelectual: 1.º Las traducciones y adaptaciones. 2.º Las revisiones, actualizaciones y anotaciones. 3.º Los compendios, resúmenes y extractos. 4.º Los arreglos musicales. 5.º Cualesquiera transformaciones de una obra literaria, artística o científica*». <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-8930&p=20220330&tn=0>
2. Estatutos de Asetrad: <https://asetrad.org/estatutos>
3. Código deontológico de Asetrad: <https://asetrad.org/codigodeontologico>
4. Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2024-81079>

Glosario:

- **Interpretación automática:** proceso mediante el cual un sistema informático traduce habla oral de un idioma a otro. Es un proceso más complejo que la traducción automática, pues implica transcripción de texto oral a texto escrito, traducción automática de ese texto y conversión de texto escrito a texto oral.
- **Modelos masivos de lenguaje (LLM, por sus siglas en inglés):** clase de modelos de lenguaje basados en inteligencia artificial generativa que están entrenados con grandes corpus de texto y que utilizan algoritmos de aprendizaje profundo para generar, resumir, traducir y corregir textos sin supervisión humana.
- **Neointrusismo:** se usa en el sentido jurídico que ha señalado el ICAM (Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid) para referirse al intrusismo profesional en entornos digitales mediante IA. En este contexto, alude a la traducción indiscriminada realizada con LLM.
- **Sistema de traducción asistida por ordenador (TAO):** programa de software diseñado para ayudar a los traductores a trabajar de manera más eficiente y con mayor calidad.

- **Traducción automática:** proceso mediante el cual un sistema informático produce, a partir de un texto en una lengua de origen, un texto en una lengua de destino, el cual se pretende que sea una traducción aproximada del texto original. Muchas herramientas de traducción automática actualmente se basan parcialmente en la tecnología de los LLM.